



**DECRETO EXENTO N° 180**

LITUECHE, 14 de Febrero de 2022

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de efectuar llamado a licitación para la contratación mediante contrato de suministro, para servicio de implementación, mantención, mejoramiento y reparación "alumbrado público, eventos, espacios públicos e infraestructuras municipales, trabajos eléctricos ayudas sociales y programas de la comuna de Litueche".
- Que, el Municipio no dispone de herramientas, materiales, ni personal para llevar a cabo los trabajos, es necesario efectuar la contratación a través de contrato de suministro.
- Que para contratar los servicios se realizará el proceso bajo la modalidad de licitación pública, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Las bases administrativas y anexos que se adjuntan al proceso y que norman la licitación y contratación de los servicios.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 558 emitido por la DAF para el año 2022
- El Decreto N° 58 de fecha 17 de Enero de 2022 que llama a licitación pública para la contratación de los servicios
- La licitación pública registrada bajo el ID 1743-19.LE22
- Las ofertas presentadas y su posterior análisis por parte DE LA COMISIÓN EVALUADORA.
- El acta de evaluación que propone la adjudicación a don René Pino Orellana, Rut 11.397.501-5
- El decreto N° 145 de fecha 07-02-2022 que adjudica el proceso de licitación 1743-19-LE22 a don René Pino Orellana, Rut 11.397.501-5
- Lo establecido en el punto N°9 Condiciones Contractuales y Otras Cláusulas, suscripción del Contrato.
- El contrato de suministro suscrito con fecha 14-02-2022 entre el proveedor don René Pino Orellana, Rut 11.397.501-5 y la I. Municipalidad de Litueche.

El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de Junio de 2021, Que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don René Acuña Echeverría. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El acuerdo del honorable concejo municipal N° 101/2021 de la sesión ordinaria N° 18, el decreto Alcaldicio N° 1.452 de fecha 27 de diciembre de 2021 que aprueba el presupuesto municipal 2022. El Decreto Alcaldicio N° 1457 de fecha 27 de diciembre de 2021 que aprueba PAC área gestión municipal año 2022. El Decreto Alcaldicio N° 740 de fecha 30 de Junio de 2021 que delega la firma "Por orden del Sr. Alcalde" a la Administradora Municipal. El Decreto 1145 de fecha 10-09-2020 que fija subrogancia de las Unidades Municipales. El Decreto N° 947 de fecha 30-07-2020 que fija subrogancia de la Unidad de Control.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** en todas sus partes el contrato de fecha 14 de Febrero de 2022, suscrito entre la Municipalidad de Litueche, y el proveedor don René Pino Orellana, Rut 11.397.501-5, para servicio de implementación, mantención, mejoramiento y reparación "alumbrado público, eventos, espacios públicos e infraestructuras municipales, trabajos eléctricos ayudas sociales y programas de la comuna de Litueche".
2. **INCORPORESE** copia del presente Decreto a la carpeta de la licitación pública.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**

**POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**



**Laura Uribe Silva**  
Secretaría Municipal



**Claudia Salamanca Moris**  
Administradora Municipal

CSM/LUS/PVW/AF/Orta

**Distribución:**

- Archivo Administración y Finanzas
- Oficina de Partes





**I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**  
**Dirección Administración y Finanzas**



### CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO ELECTRICO 2022

En Litueche a 14 días del mes de febrero de 2022, comparecen por una parte **Don RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA**, chileno, casado, Cédula de Identidad N°11.631.592-0, en representación de la Ilustre Municipalidad de LITUECHE, Rut. N° 69.091.100-0, en su calidad de Alcalde ambos con domicilio en calle Cardenal Caro N°796, Comuna de Litueche; y por el otro don René Pino Orellana, Rut 11.397.501-5, chileno, en adelante "el proveedor" de convenio de suministro, domiciliado en calle Arturo Prat N° 900 de Litueche, quienes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO** : La Municipalidad de Litueche requiere celebrar contrato, para de IMPLEMENTACIÓN, MANTENCIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN "ALUMBRADO PÚBLICO, EVENTOS, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, TRABAJOS ELÉCTRICOS AYUDAS SOCIALES Y PROGRAMAS DE LA COMUNA DE LITUECHE vía convenio de suministro año 2022, conforme a la licitación pública ID 1743-19-LE22.

**SEGUNDO** : Para dar cumplimiento al servicio requerido, la Municipalidad realiza convenio de suministro con don René Pino Orellana, quien manifiesta contar con las competencias necesarias para la ejecución de los servicios especificados en anexos de licitación para efectos.

El trabajo a realizar por el prestador será conforme a su propuesta técnica, según la oferta y propuesta en la licitación pública ID 1743-19-LE22, adjudicada por Decreto N° 145 de fecha 07-02-2022.

La Dirección de Obras tendrá la facultad de fiscalizar la calidad de las prestaciones realizadas indicando cualquier déficit que en ellas se encuentre.

**TERCERO** : El prestador acepta ejecutar el servicio contratado mediante la modalidad de suma alzada sin intereses de ninguna especie y expresados en pesos.

El prestador realizara los servicios encomendados por la unidad respectiva mediante orden de trabajo por escrito, la cual actuara como comprobante para el pago respectivo.

**CUARTO**: El pago por los servicios encomendados por la unidad respectiva obedece a los montos consignados en la oferta económica anexos, para hacer efectivo el pago el prestador debe adjuntar:

- Certificado de recepción conforme de la unidad correspondiente.
- Factura a nombre de la I. Municipalidad de Litueche
- Orden de compra.

**QUINTO** : El proveedor se obliga a efectuar los trabajos tanto en el sector urbano como rural de la Comuna.

**SEXTO** : Serán causales de termino del presente contrato;

- Por motivos fundados con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- Por incumplimiento indebido e injustificado en los plazos de ejecución.
- Si el proveedor no diere cumplimiento a la oferta presentada en cuanto a cantidad ofrecida y calidad de servicio.
- Si el proveedor fuera declarado reo por algún delito que merezca pena afflictiva.
- Si el proveedor fuese declarado en quiebra.

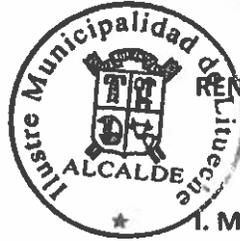


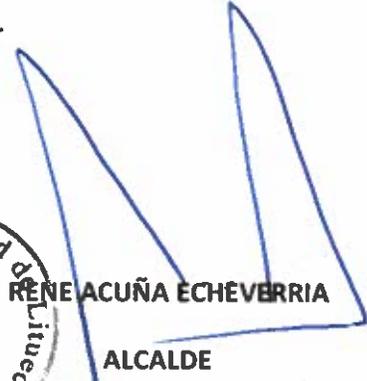
**SEPTIMO:** Las partes declaran, asimismo, expresamente conocer y aceptar que el presente contrato no genera para las mismas obligaciones de exclusividad. El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando una copia en poder del prestador.

**OCTAVO:** Para los efectos legales, las partes fijan como domicilio la comuna de Litueche y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
**RENE PINO ORELLANA**  
RUT 11.397.501-5

**Proveedor de convenio de Suministro**



  
**RENE ACUÑA ECHEVERRÍA**  
ALCALDE

**I. Municipalidad de Litueche**

  
**LAURA URIBE SILVA**  
Secretaria Municipal

